

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de marzo de 1982.

Y vistas las presentes actuaciones de Superintendencia S-243/82 caratuladas "SERVICIO DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS s/ solicita se evite consignar erróneamente los domicilios en los pedidos de reconocimientos" y

CONSIDERANDO:

Que de la nota elevada por el señor Jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos del Poder Judicial de la Nación, se desprende que la errónea consignación de los domicilios en los que deben practicarse los reconocimientos solicitados por las distintas dependencias, ocasiona un serio trastorno al normal desenvolvimiento de las tareas de ese Organismo que redundará en una mayor lentitud para poder satisfacer los distintos requerimientos que se le formulan, ello sin perjuicio de los gastos y tiempo que insume a sus profesionales la circunstancia apuntada.

Que lo expuesto torna procedente solicitar a las Cámaras Nacionales y Federales de la Capital Federal, y por su intermedio a los Juzgados de los distintos fueros, así como a las diversas dependencias de este Tribunal, se extreme el cuidado a los efectos de la correcta individualización del domicilio de los agentes cuyo reconocimiento se solicite, arbitrándose, a su vez, los medios para el mantenimiento actualizado de las direcciones de los magistrados, funcionarios y empleados en sus respectivos legajos personales, con el fin de evitar situaciones como las que motivaron las presentes.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a las Cámaras Nacionales y Federales de la Capital Federal, y por su intermedio / a los Juzgados de los distintos fueros, y demás dependencias de este Tribunal el contenido de la presente.

Requerir al señor Jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos del Poder Judicial de la Nación, / que dentro del lapso de seis meses informe a esta Corte sobre las anomalías supra mencionadas, individualizando en su caso las dependencias de las cuales provienen.

Regístrese, comuníquese y, resérvese hasta la recepción del informe solicitado en el punto segundo de la presente.

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI

Belardo F. Rossi
BELARDO F. ROSSI

Alfonso B. Guastavino
ALFONSO B. GUASTAVINO

Cesar Black
CESAR BLACK

Carlos A. Renom
CARLOS A. RENOM

imf/JM.